



BANCO CENTRAL DE CHILE

Prosecretaría
meut

INDICE ACTA N° 498

- 498-01-960425 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum
N°224.
- 498-02-960425 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario
Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por
la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales.
- 498-03-960425 Banco de A. Edwards - Autorización para emitir tarjeta de crédito
"DIVESA" - Memorandum N° 01 de la Gerencia de División de
Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 498 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ABRIL DE 1996

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 1996, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 498 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Asesora del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

- I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 494, celebrada el 11 de abril de 1996.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 494, celebrada el 11 de abril de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 9 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de marzo de 1996, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera por la suma de US\$ 12.625.830, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

mp



BANCO CENTRAL DE CHILE

III. Temas Tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 276 de fecha 16 de abril de 1996.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Solicitud del Banco de A. Edwards para emitir tarjeta de crédito "DIVESA".

498-01-960425 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 224.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración Exportación</u> | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|---------------|--|---------------|-----------------|-------------------|
| | 290731-8, 291156-0 | | 1-15404 | 36.696.- |
| | 289522-0, 289525-5, 289682-0, 290651-6, 290746-6, 290762-8, 290809-8, 290810-1, 291076-9, 291323-7, 67903-3, 268999-K, 270824-2, 271852-3, 271940-6 | | 1-15405 | 163.349.- |

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:



BANCO CENTRAL DE CHILE

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración Exportación</u> | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto U.T.M.</u> |
|---------------|--|---------------|-----------------|-------------------------|
| | 291325-3, 291570-1, 289589-1, 289592-1, 289694-4, 290758-K, 290807-1, 291075-0, 291096-3, 291213-3 | | 2-00292 | 50.- |
| | 98350-7, 98352-3 | | 2-00294 | 10.- |
| | 20758-8 | | 2-00295 | 5.- |
| | 306837-9 | | 2-00296 | 5.- |
| | 90782-7 | | 2-00297 | 5.- |
| | 69377-1, 68270-2 | | 2-00298 | 10.- |
| | 16872-1 | | 2-00299 | 5.- |
| | 20472-4, 20744-8 | | 2-00300 | 10.- |
| | 306107-2 | | 2-00301 | 5.- |
| | 20550-K | | 2-00302 | 5.- |
| | 11368-6 | | 2-00303 | 5.- |
| | 16288-K | | 2-00304 | 5.- |
| | 88997-7 | | 2-00305 | 5.- |

3° Aplicar la multa N° 2-00293 por la suma de 400.- U.T.M. a la firma
por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado
de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas,
en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 90613-8,
288533-0, 288550-0, 289519-0, 289536-0, 289701-0, 289791-6, 290652-4, 290728-8,
290730-K, 290761-K, 290893-4, 291071-8, 291101-3, 291222-2, 287598-K, 288582-9,
288907-7, 289527-1, 289696-0, 289702-9, 289805-K, 290653-2, 290729-6, 290760-1,
290796-2, 291003-3, 291074-2, 291139-0, 291284-2, 291299-0, 291321-0, 291322-9,
291329-6, 291542-6, 291569-8, 291582-5, 291616-3, 291635-K, 291636-8, 292062-4,
67777-4, 268005-4, 268013-5, 270818-8, 270819-6, 270820-K, 270821-8, 270822-6,
270823-4, 270825-0, 270826-9, 270827-7, 270828-5, 270829-3, 270830-7, 270831-5,
270832-3, 271086-7, 271541-9, 271542-7, 271544-3, 271545-1, 271547-8, 271548-6,
271549-4, 271550-8, 271551-6, 271552-4, 271553-2, 271853-1, 271854-K, 271855-8,
271856-6, 271941-4, 271942-2, 271947-3, 271948-1, 271949-K, 271950-3.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos
números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se
señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las



BANCO CENTRAL DE CHILE

operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración Exportación</u> | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Multa US\$ sin efecto</u> |
|---------------|--------------------------------|---------------|-----------------|------------------------------|
| | 16288-K | | 1-15285 | 11.054.- |
| | 88997-7 | | 1-15289 | 1.400.- |
| | 284753-6 | | 1-15260 | 20.325.- |

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que la situación producida se debió a un error en la aplicación de la documentación, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración Exportación</u> | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto U.T.M. sin efecto</u> |
|---------------|---------------------------------------|---------------|-----------------|--------------------------------|
| | 65523-3 | | 2-00060 | 5.- |
| | 19830-9 | | 2-00177 | 5.- |
| | 16928-0, 16929-9, 17126-9, 17133-1 | | 2-00093 | 20.- |
| | 114358-6 | | 2-00120 | 5.- |
| | 264975-0 | | 2-00055 | 5.- |
| | 266299-4 | | 2-00083 | 5.- |
| | 251424-3 | | 2-00068 | 5.- |
| | 106937-8 | | 2-00025 | 5.- |
| | 267150-0 | | 2-00085 | 5.- |

6° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes:



BANCO CENTRAL DE CHILE

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración Exportación</u> | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto U.T.M.</u> |
|---------------|---|---------------|----------------------|-------------------------|
| | 269445-4 | | 2-00121 (4-00014) | 5.- |
| | 284878-8 | | 2-00067 (4-00015) | 5.- |
| | 259147-7, 259731-9 | | 2-00040 (4-00016) | 10.- |
| | 249590-7, 252957-7, 255378-8, 258238-9, 258947-2, 259246-5, 260194-4, 261770-0 | | 2-00043 (4-00017) | 40.- |
| | 82817-K, 82818-8, 80079-8, 255454-7 | | 2-00038 (4-00018) | 20.- |
| | 110453-K, 110454-8, 110481-5, 110991-4, 111247-8, 111774-7, 111775-5 | | 2-00014 (4-00019) | 35.- |
| | 111649-K | | 2-00019 (4-00020) | 5.- |

498-02-960425 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

498-03-960425 - Banco de A. Edwards - Autorización para emitir tarjeta de crédito "DIVESA" - Memorándum N° 01 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios informa que el Banco de A. Edwards, mediante carta de fecha 27 de marzo de 1996, ha solicitado autorización para emitir una tarjeta de crédito de marca "DIVESA", para ser utilizada en la adquisición de bienes en la



BANCO CENTRAL DE CHILE

cadena de establecimientos comerciales DIVESA del país, sin perjuicio de las prestaciones adicionales que se podrán otorgar a los titulares de dichas tarjetas, tales como avances en efectivo.

El señor Eyzaguirre señala que el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras establece que sólo pueden emitir tarjetas de crédito u operar sistemas de tarjetas de crédito las entidades que sean autorizadas por el Banco Central de Chile.

Las referidas autorizaciones se otorgan para cada marca y tipo de tarjeta a ser emitida u operada por la respectiva entidad, suponiéndose que ella puede efectuar por sí misma todas las actividades propias de la administración u operación de la tarjeta que emita, a contar de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el correspondiente acuerdo del Consejo del Banco Central.

Agrega que las empresas bancarias y sociedades financieras establecidas en Chile, por el solo hecho de tener la calidad de tales, están facultadas para emitir tarjetas de crédito. No obstante, para iniciar sus actividades como entidad emisora deben enviar una comunicación al Banco Central, para que éste adopte el acuerdo de autorización mencionado anteriormente.

En atención a lo expuesto, el Consejo acordó autorizar al Banco de A. Edwards para emitir la tarjeta de crédito que se indica:

| Entidad Emisora | Tarjeta a emitir | Modalidad |
|---------------------|------------------|--|
| Banco de A. Edwards | DIVESA | Para ser utilizada en la adquisición de bienes en la cadena de establecimientos comerciales DIVESA del país, sin perjuicio de las prestaciones adicionales que se podrán otorgar a los titulares de dichas tarjetas, tales como avances en efectivo. |

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe



NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 62

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

| <u>EMPRESA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO US\$</u> | <u>PORMENORES</u> |
|---|----------------------|-----------------------------------|---|
| | Asistencia Técnica | US\$ 1.779.502,44 | Para pagar a la firma " Southern Electric International Inc. ", de U.S.A., renovación de asistencia técnica consistente en gastos incurridos en los meses de agosto de 1995 a enero de 1996 en la inspección de la primera Unidad de la Central térmica Mejillones que se está instalando en la II Región, provincia de Antofagasta, con una capacidad de 139,5 MW y con una inversión de US\$ 160 millones. |
| | Asistencia Técnica | US\$ 968.000,00 | Para pagar a la firma " N.V.Bekaert S.A. ", de Bélgica., transferencia tecnológica acerca de las materias primas, procesos y maquinaria utilizada para elaborar productos fabricados con alambre y asistencia técnica mediante entrenamiento de personal y colaboración en la gestión de la empresa en las áreas : técnicas, comercial y administrativas con mejoras operacionales y modernización de instalaciones. |
| Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes. | Asistencias Técnicas | US\$ 61.740,00 | Para pagar a las firmas " Solar Turbines Inc. ", de U.S.A., un procedimiento de intercambio de motores de turbinas, denominado " Exchange Fee" y a " Degolyer and Mac Naughton ", de U.S.A., renovación de asistencia técnica destinada a evaluar el potencial de producción gasífero de los principales yacimientos de gas en Magallanes, para el período comprendido entre el 1º de marzo de 1996 y el 28 de febrero de 1997. |
| | Contrato de Arriendo | US\$ 352.969,00 | Para pagar a la firma " Northern Mountain Helicopters, Inc. ", de Canadá, el arriendo de dos helicópteros para la pulverización y fumigación de 22.907 hectáreas de bosques para el control de la polilla, para el período comprendido entre el 30.09.95 y el 15.06.96 |
| | TOTAL | US\$ 3.162.211,44 | |


 IGNACIO KLEIN LATORRE
 JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
 INTERNACIONALES


 JORGE ROSENTHAL OYARZUN
 GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
 Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Asistencia Técnica US\$ 1.779.502,44
AT-2061

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Southern Electric International Inc.** ", de U.S.A., renovación de asistencia técnica consistente en gastos incurridos en los meses de agosto de 1995 a enero de 1996 en la inspección de la primera Unidad de la Central Térmica Mejillones que se está instalando en la II Región, provincia de Antofagasta, con una capacidad de 139,5 MW y con una inversión de US\$ 160 millones.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.05.97

Asistencia Técnica US\$ 968.000,00
AT-2129

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **N.V.Bekaert S.A.** ", de Bélgica., el 1% bruto sobre las ventas netas por transferencia tecnológica acerca de las materias primas, procesos y maquinaria utilizada para elaborar productos fabricados con alambre y asistencia técnica mediante entrenamiento de personal y colaboración en la gestión de la empresa en las áreas técnica, comercial y administrativa con mejoras operacionales y modernización de instalaciones.

Perfodo comprendido entre el 01.01.96 y el 31.12.97.

Plazo de Vigencia : 31. 01.98.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.



- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Facturas de Cobro.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

| | | | | |
|---|-----------------------------------|-----------------------|--|---|
| <p>Empresa Nacional del Petróleo- Magallanes D-543</p> | <p>Asistencia Técnica AT-2128</p> | <p>US\$ 35.340,00</p> | <p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, a objeto de reembolsar a su Oficina en New York, la cancelación efectuada a la firma " Solar Turbines Inc. ", de U.S.A., de un procedimiento de intercambio de motores de turbinas, denominado " Exchange Fee "</p> | <ul style="list-style-type: none"> ◆ Carta de Petición. ◆ Factura de Cobro. ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores. |
| | | | <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.</p> | |
| | | | <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> | |
| | | | <p>VALIDEZ: 31.05.96</p> | |
| <p>Empresa Nacional del Petróleo- Magallanes. D-544</p> | <p>Asistencia Técnica AT-268</p> | <p>US\$ 26.400,00</p> | <p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Degolyer and Mac Naughton ", de U.S.A., renovación de asistencia técnica destinada a evaluar el potencial de producción gasífero de los principales yacimientos de gas en Magallanes, para el período comprendido entre el 1° de marzo de 1996 y el 28 de febrero de 1997.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ◆ Carpeta N° AT-268. ◆ Carta de Petición. ◆ Anexo N° 2. ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores. |
| | | | <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.</p> | |
| | | | <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> | |
| | | | <p>VALIDEZ: 31.05.97</p> | |

Arriendo de
helicópteros
VA-1201

US\$ 352.969,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "**Northern Mountain Helicopters, Inc.**", de Canadá, el arriendo de dos helicópteros para la pulverización y fumigación de 22.907 hectáreas de bosques para el control de la Polilla.

Helicóptero BELL 206 B, matrícula C-GHGG Serie 1342

Helicóptero BELL 206 B, matrícula C-GHHA Serie 1577, ambos durante el período comprendido entre el 30.09.95 y el 15.06.96.

El costo por hectárea pulverizada o fumigada es de US\$ 15,408 aproximadamente.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización y facturas.



VALIDEZ : 30.06.96

- ◆ Carta.
- ◆ Certificado de registro de las naves.
- ◆ Contrato de arriendo.
- ◆ Declaración de Admisión Temporal vigente.
- ◆ Informe favorable del Depto. Precios y Valores.